UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 31/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 26 PARA LOS "SERVICIOS DE CARTELERÍA PLURIANUAL 2.019 – 2.020 – 2.021" - ID N° 370.671"

Encarnación, 28 de octubre de 2.019.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 26 PARA LOS "SERVICIOS DE CARTELERÍA PLURIANUAL 2.019 – 2.020 – 2.021" - ID N° 370.671",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº 370.671,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Celso Vera R., Celia C. Ortigoza, Diego R. Benítez R., FSM Industrial SRL y Telma C. Villasboa, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas:

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Señora Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, **(Artes Gráfica Visual) (Lotes 1, 2 y 3),** por la suma total de **Gs. 13.468.110** (Guaraníes trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento diez), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución N° 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 2° inc "c" 2051/03.----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal:

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.016, 2.017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de la misma en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a la oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** se le ha enviado nota a la firma, contestando en tiempo y forma, que fuera analizada por este Comité, considerando razonable con el precio corriente de mercado, cumpliendo con el...///

..///porcentaje establecido en las disposiciones legales; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, **LA ADJUDICACIÓN DE LOS "3 LOTES" DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 26 PARA LOS "SERVICIOS DE CARTELERÍA PLURIANUAL 2.019 – 2.020 – 2.021" - ID N° 370.671"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Señora Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual),** por la suma total de **Gs. 10.500.000** (Guaraníes diez millones quinientos mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 21.000.000** (Guaraníes veintiún millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Walter Palacios	**Arq. Edith Páez de M.**	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**

ANEXO al ID: 370.671
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica

Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica	**Telma C Villasboa (Artes Grafica Visual)**
2016-2017	Cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por la empresa se verifica que cumple con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Páez de M.	Dr. René Arrúa T.	Lic. Marciano Leiva	Abog. Raquel Velázquez

Informe del Registro del SINARH – Solicitante Comite Evaluación U.N.I Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Telma Celina Villasboa	Artes Grafica Visual	2.922.317	C.I	No se registran datos.

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 25 / 10 / 2019 .-